

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando lo siguiente: “En seguimiento a la información sobre proyectos de infraestructura que nos hicieran llegar a principio de año, solicitamos la información que se envía en matriz adjunta. Favor hacernos llegar la información completando los campos por cada numeral en el **formato Excel** que adjuntamos a la presente...” Dicha solicitud fue admitida el día veintiocho de septiembre del presente año.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 118-14-2017 a la Unidad Administrativa competente que pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.
La Dirección Técnica Institucional a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA atendiendo el contenido remitió respuesta sobre la información solicitada por el ciudadano la cual será entregada en documento adjunto que consta de cuatro folios y forma parte integral de la presente resolución.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por La Dirección Técnica Institucional a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, y se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución y en documento adjunto que consta de cuatro folios y forma parte integral de la misma; II) **ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 118-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

